

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0020-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 022/RN-FO/2022

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a once de noviembre del año dos mil veintidós

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la [REDACTED] [REDACTED] motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0039RN2022 de fecha trece de junio del año dos mil veintidós, la C. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección al terreno forestal denominado [REDACTED] en el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de la modificación al programa de manejo forestal autorizado con oficio número DFZ152-201/20/0296 de fecha 18 de febrero de 2020 expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0039/2022, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección se desprende que la [REDACTED] [REDACTED] no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia forestal, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1º, 3º inciso B) fracción I, 40, 41, 42, 43 fracciones I, V, X, XI, XII, XXIII, XXXVI, XLVIII y XLIX, 45 fracción VII y último párrafo, 46, 66 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV, XXVII, XXX y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. PFPA/1/031/2022 de fecha 28 de julio del 2022, por el cual se designa a la C. Lourdes Angélica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que en el acta de inspección No. RN0039/2022 de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0020-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 022/RN-FO/2022

La visita de inspección tuvo por objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de la modificación al programa de manejo forestal autorizado con oficio número DFZ152-201/20/0296 de fecha 18 de febrero de 2020 expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La visita se realizó en el terreno forestal denominado [REDACTED], ubicado específicamente en las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Longitud oeste x (m)	Latitud norte y (m)	Vértice	Longitud oeste x (m)	Latitud norte y (m)
1	[REDACTED]	[REDACTED]	12	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	13	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	14	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	15	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	16	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	17	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	18	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	19	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	20	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	21	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]			

La persona con la que se entiende la diligencia exhibe en original el documento denominado informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal (SEMARNAT-03-011 homoclave del formato FF-SEMARNAT-058) con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 3 de febrero de 2022 donde se informa sobre los volúmenes aprovechados por especie y volúmenes disponibles o residuales, estado sanitario del recurso forestal, relación de marcaje realizada por el prestador de servicios técnicos forestales, remisiones forestales utilizadas y sin utilizar por especies.

Durante la visita se exhiben las remisiones utilizadas y no utilizadas, dentro de las remisiones se encuentra impreso como número de registro forestal nacional el ZAC-PM 1320.

Las remisiones presentas tienen el código de identificación P-32-042-HOR015/15 (código correspondiente al predio Los Hornillos Zona Sur).

Durante el recorrido realizado por el aprovechamiento forestal maderable dentro del predio Los [REDACTED] se encontró que la base (tocón) del arbolado derribado y aprovechado contiene la marca del martillo marcador con homoclave JA-71 del prestador de servicios técnico forestales ingeniero [REDACTED]

La responsiva técnica del aprovechamiento forestal maderable dentro del predio corresponde al Ing. [REDACTED] inscripción en el registro nacional forestal nacional Libro ACS, tipo UI, volumen 2, numero 4.

Las remisiones forestales autorizadas para el predio [REDACTED] autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio DFZ152-201/21/088 de fecha 3 de febrero de 2021 autorizándose 105 remisiones para el transporte de 2,000.627 metros cúbicos rollo de Pinus Leiophylla. 26 Remisiones para el transporte de 504.560 metros cubico rollo de Pinus Lumhoitzii, 13 para el transporte de 256,662 metros cúbicos rollo de Pinus teocote, 30 para el transporte de 235.454

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0020-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 022/RN-FO/2022

metros cúbicos rollo de Juniperus deppeana, 42 para el transporte de 810.685 metros cúbicos rollo de madera en rollo de Encino y 33 remisiones para el transporte de 405.342 metros cúbicos de leña en rollo de encino.

(La relación de remisiones presentadas por economía procesal se tiene por reproducidas).

De lo anterior se puede deducir el siguiente cuadro de volúmenes cosechados y saldos:

Predio	Especie aprovechada	Producto	Unidad mínima manejo Rodal	Tratamiento	Sup. de tratamiento	Volumen cosechado	Saldo disponible
Hornillos Zona Sur	Pinus Leiophylla	Mad./rollo	4-5	Selección	867.22	1350.052	683.834
Hornillos Zona Sur	Pinus Lumhoitzii	Mad./rollo	4-5	Selección	867.22	484.507	10.073
Hornillos Zona Sur	Pinus teocote	Mad./rollo	4-5	Selección	867.22	256.662	0.00
Hornillos Zona Sur	Juniperus deppeana	Mad./rollo	4-5	Selección	867.22	72.252	152.246
Hornillos Zona Sur	Quercus sp	Mad./rollo	4-5	Selección	867.22	406.028	4911.044
Hornillos Zona Sur	Quercus spp	Leña/rollo	4.5	Selección	867.22	253.096	125.246

Para el caso de la distribución de productos de pino es 80 para primario, 10 para secundario y 10 para celulósicos.

Para el caso del encino la distribución de productos es 60 para primario, 30 para secundario y 10 para celulósicos.

En el caso del tásate el 70 % es para primario y 30% para celulósicos.

Todas las remisiones exhibidas tienen como destinatario a [REDACTED], con código [REDACTED] americana [REDACTED]

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0039/2022 de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

Derivado de lo circunstanciado en el acta de inspección de fecha 16 de junio de 2022, de la que se desprende que la [REDACTED] cumple con lo establecido en el oficio número DFZ152-201/20/0296 de fecha 18 de febrero de 2020 respecto a la segunda anualidad correspondiente al periodo 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, oficio expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el cual autoriza la modificación al programa de manejo forestal del aprovechamiento de recursos forestales en el terreno forestal denominado [REDACTED] municipio de [REDACTED] por lo que se tiene que fue atendido el objeto de la visita de inspección descrito en la orden de inspección número ZA0039RN2022, en razón de lo anterior y toda vez que la inspeccionada cumplió con sus obligaciones ambientales en materia forestal, se determina no iniciar

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0020-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 022/RN-FO/2022

procedimiento administrativo en su contra, en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0039RN2022 de fecha 13 de junio de 2022, así como el acta de inspección no. RN0039/2022 de fecha 16 de junio de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento a la [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la [REDACTED] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Úrsulo A. García, Zacatecas, Zacatecas.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES



B'LABF/L'SMGV/L'ABE